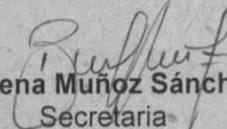


Proceso: Ejecutivo Alimentos de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2024-00075-00
Demandante: Laura Valentina Bohorquez Orozco.
Demandado: Jhon Alexander Yepes Alarcon

Vista Hermosa (Meta), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presente Demanda Ejecutiva de Alimentos Mínima Cuantía, proveniente de la Comisaria de Familia de esta municipalidad, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°204 DE 2024

La doctora ANGELICA MARTINEZ ORTIZ, Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta), obrando en nombre y representación de la menor SHARLOTH LUCIA YEPES BOHORQUEZ, identificada con NUIP: 1.123.568.276, de 3 años de edad, domiciliada en el municipio de Vista Hermosa (Meta), representada legalmente por su progenitora LAURA VALENTINA BOHORQUEZ OROZCO, identificada con C.C. N°1.123.563.063 de Vista Hermosa, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor JHON ALEXANDER YEPES ALARCON, identificado con C.C. N°1.006.531.621 de Vista Hermosa, aduciendo el incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias desde el mes de abril de 2023.

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que se deberá:

- Adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que, en el acápite de PRETENSIONES de la demanda se indicó: "AÑO 2024: INCREMENTO DEL $12\% * 350000 = 42.000$ -TOTAL \$492.000 (...)", siendo lo correcto la suma de \$392.000 por concepto de cuota alimentaria ordinaria mensual para el año 2024.¹
- Indicar en la demanda, en donde se encuentra el título ejecutivo original base de ejecución.²

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se declara **INADMISIBLE** la presente demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá aportarse debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional de este Juzgado**

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANGELICA MARTINEZ ORTIZ, Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta), para que en el presente asunto ejerza la representación judicial de la menor SHARLOTH LUCIA YEPES BOHORQUEZ, representada legalmente por su progenitora LAURA VALENTINA BOHORQUEZ OROZCO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 024 de fecha 12 de abril de 2024.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Numeral 4 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

² Artículo 245 del Código General del Proceso.

